

Por propuesta de providencia de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a aquel de quien proceden los bienes, o sus causahabientes, a los titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la citación o la publicación de los edictos.

Dado en Jumilla a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 4757

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Mediante el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a mi cargo, penden autos de juicio ejecutivo nº 598/90, seguidos a instancia del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra la mercantil Víctor Asociados, S.A., cuyo último domicilio conocido es el sito en la parcela I-2, de la Hacienda Dos Mares, en 30370 La Manga del Mar Menor, Cartagena (Murcia), demanda que también se sigue contra otra sociedad en reclamación de 2.828.403 pesetas de principal, más la de 1.300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; autos en los que, por resolución del día de hoy he acordado, habida cuenta el paradeo desconocido de la demandada antes referida, proceder a su citación de remate conforme establece el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días desde la publicación del presente edicto se persone en los autos representado por Procurador y asistido de Letrado y se oponga a la ejecución si le conviniere; significándose que, a instancias del actor y a tenor de lo establecido en el artículo 1.444 de la Ley Procesal Civil, se declaran embargados los siguientes bienes:

Del nº 5 del artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Frutos y rentas de toda especie que perciba la demandada por la explotación del aparthotel denominado Rincón Latino, sito en la parcela E 1-2, de la Hacienda Dos Mares, de la Manga del Mar Menor, de Cartagena (Murcia).

Del nº 6, del artículo de la L. E. Civil:

Bienes muebles que se encuentren en el aparthotel citado anteriormente, lo que se verifica a los sólo efectos de la ejecución despachada y sin perjuicio de ulterior reseña.

Del nº 7, del artículo 1.447 de la L.E.Civil:

Finca urbana. Parcela 1-C, Dos del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda Dos Mares", sita en el paraje de Calnegre, diputación del Lenticar, en La Manga del Mar Menor, término de Cartagena, con una superficie de 1.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 38 del libro 132, de la sección segunda, finca 8.273.

Del nº 9, del artículo 1.447 de la L.E. Civil:

Saldos que a favor de la entidad demandada y que por cualquier tipo de concepto y cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo fijo, depósitos de valores, etc., existan en los Bancos de Santander, S.A., e Hispano Americano, S.A., de La Manga del Mar Menor.

Cantidades que, por cualquier tipo de acuerdo existan entre la demandada y viajes Olympia, S.A., deban ser satisfechas por esta última entidad a favor de la primera.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4747

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por doña Asunción Cristina Ferrández López-Egea, Juez de Primera Instancia de

Jumilla, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de liberación de gravámenes promovido por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de los señores que más adelante se indican, para la cancelación de cargas que afectan a las finca rústicas de secano, propiedad de los mismos, sitas en el partido de Los Arenales, término de Jumilla y que se detallan a continuación de cada uno de sus nombres, con indicación igualmente de sus correspondientes datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Don Antonio Ramos Tárraga:

Una hectárea, cincuenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 171, finca 8.263, de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Pedro Tomás Martínez:

Noventa y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 179, finca 8.267 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Dionisio Martínez Soriano:

Veintinueve áreas y treinta y cinco centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 185, finca 8.270 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Francisco González Herrero:

Sesenta áreas y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.340, libro 577 de Jumilla, folio 183, finca 8.269 de la Sección 2ª, inscripción 1ª.

Don Antonio González Herrero:

Sesenta áreas y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.603, libro 686 de Jumilla, folio 159, finca 8.266 de la Sección 2ª, inscripción 2ª.

Don Jerónimo García Martínez.

Nueve hectáreas, cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.512, libro 643 de Jumilla, folio 7 vuelto, finca 11.535 N. triplicado, inscripción 8ª.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente:

Dominio útil sobre treinta y tres tahúllas de tierra dadas en arrendamiento por doña Josefa Molina Martínez, asistida de su marido don Casimiro Giménez Giménez, para plantación de viña, por término de cincuenta años, o el tiempo que dure la plantación de viña, a favor de los colonos don Juan González Guardiola, don Pedro Tomás Giménez, don José Navarro Tomás y don Miguel Palencia